

SECRETARIA: Julio 19 de 2021. Se agrega al expediente solicitud de embargo de salario que realiza la parte demandante. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario Ad Hoc.

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante: Raúl Oswaldo Rodríguez Motta
Demandado: Robinson Parga Romero
Radicado: 17380 40 89 005 2017 00289 00
Interlocutorio: 643

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la demandante se decrete como medida cautelar, el embargo y retención del salario en la proporción de la (1/5) parte que devenga la demandada **JISELA GARCES CRISTANCHO** quien labora en la E.S.E SALUD DORADA

La solicitud se resolverá favorablemente atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-9 del Código General del Proceso, el cual dispone cual es el mecanismo para el embargo de salario indicado que “ *El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma en la forma indicada en el 1 numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga una proporción determinada en la ley y constituya certificado de depósito previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores*”

La proporción a embargar será la (1/5) parte que excede del salario mínimo, y para que se perfeccione se oficiará al gerente de esa firma para que proceda a efectuar el descuento y efectuar la consignación en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de los depósitos judiciales de este despacho.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo del salario en la proporción de la (1/5) parte que excede del salario mínimo mensual legal vigente, que devenga la demandada **JISELA CORTÉS CRISTANCHO** como empleada de la E.S.E SALUD DORADA con sede en esta ciudad.

SEGUNDO: LIBRAR comunicación ante al Pagador de la E.S.E SALUD DORADA, para la efectividad de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE,



ANGELA MARIA PINTON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-ártculo 31 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

